

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01761

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada JOHN JADER LONDOÑO MENA, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbelo, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- **1.** Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
- **2.** Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- **3.** Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.

Notifiquese y Cúmplase

4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$100.000.

Juliana Barço González

Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 8 may 2024, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS Nº, fijados a las
8:00 a.m.

Secretario

j

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77825d2a5689fff47af91d02cde289891fd721880ee8aeb736e15e8a085a604e**Documento generado en 07/05/2024 09:11:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica